



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES**

Manizales, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : **EJECUTIVO**
RADICADO : **17-001-31-03-002-2023-00103-00**
DEMANDANTE : **BANCO DE OCCIDENTE**
DEMANDADO : **GERMAN ECHEVERRI ECHEVERRI
JUAN CAMILO ECHEVERRI LÓPEZ**

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se le informa al Señor Juez que, en el presente proceso, se recibieron oficios de las siguientes entidades bancarias

-BANCO DE OCCIDENTE, observa que La(s) cuenta(s) o saldo(s) a nombre del demandado German Echeverri Echeverri se encuentra(n) embargada(s) con anterioridad al recibo de su Oficio por JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES Se radicó el Oficio N° 1198 el año del mes del día, 2022-12-14T cuyo demandante(s) corresponde(n) a BANCOLOMBIA SA. "En los términos del artículo 466 del Código General del Proceso le corresponde al demandante solicitar el embargo de remanentes dentro del(os) proceso(s) cuya(s) medida(s) cautelare(s) se relaciona(n) en esta comunicación".

-BANCO BBVA, que la(s) persona(s) citada(s) en el oficio de la referencia se encuentran vinculadas con el Banco a través de las cuentas (corriente o de ahorros), las cuales a la fecha no tienen saldos disponibles que se puedan afectar con el embargo.

-BANCOOMEVA, informando que los demandados no tienen vinculación con el banco.

-BANCOLOMBIA, indicando que el demandado Juan Camilo Echeverri López tiene como producto una cuenta de ahorros terminado en - - 4197, la medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos que superen este monto, éstos serán consignados a favor de su despacho.

Además German Echeverri Echeverri tiene como productos afectados cuenta corriente terminada en - - 9294 la cual se procedió a embargar y cuenta ahorros terminada en - - 0284 en esta La medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos que superen este monto, éstos serán consignados a favor de su despacho.

En la fecha, 23 de febrero de 2023, paso a Despacho del Señor Juez para que se estime resolver lo pertinente

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : **EJECUTIVO**
RADICADO : **17-001-31-03-002-2023-00103-00**
DEMANDANTE : **BANCO DE OCCIDENTE**
DEMANDADO : **GERMAN ECHEVERRI ECHEVERRI**
JUAN CAMILO ECHEVERRI LÓPEZ

Auto S. No. 337-2023

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone incorporar y poner en conocimiento de las partes los documentos en mención, para que se integren al dossier, se enteren de su contenido y sean tenidos en cuenta para los fines procesales pertinentes.

Ahora bien, revisado el dossier se tiene que hay medidas cautelares sujetas a registro, sin que la parte demandante hay cumplido la carga procesal de proceder con respectiva inscripción, ello pese a que el despacho envió la comunicación de la cautela sobre el bien inmueble.

Así las cosas, se requiere a la parte demandante para que en el término de 30 días cumpla con la carga procesal de cancelar los rubros para el registro de la medida sujeta a registro, so pena de aplicar las consecuencias previstas en el artículo 317 del CGP, en relación con la medida cautelar de embargo del inmueble identificado en la petición de medidas. Para tal fin se tendrán en cuenta las subreglas germinadas al interior de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia en providencia STC11191 del 9 de diciembre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA

JUEZ

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ff09f5b34c47e50856dc54af6136bee22b74ae43f003b73d49a8e00df7390c4**

Documento generado en 20/04/2023 05:07:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>